

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 73º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10717.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9054-M-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la obra referenciada surge como un pedido efectuado en forma reiterada por los vecinos del Barrio Huiliches.-

Que dentro del esquema de inversiones, surge como una situación insoslayable someter a recupero la obra que afecta a los frentistas correspondiendo encuadrar esta situación dentro del Sistema de Contribución por Mejoras.-

Que para ello se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula este tema, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que la obra referenciada cuenta con crédito presupuestario suficiente en el presupuesto del año 2007.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que la comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo; emitió su Despacho N° 002/2007, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2007, celebrada por el Cuerpo el 02 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE la ejecución de la Obra "Red Cloacal - Barrio -----Huiliches", sector comprendido entre las calles: ORTEGA Y GASSET entre Moritan y Rufino Ortega; SALCEDO entre Moritan y Rufino Ortega; LOS COPIHUES entre Pilar y A. Garcia; A.GARCIA entre Moritan y Paso de los Andes; VIOLETA PARRA entre Pilar y Lucero; LUCERO entre Moritan y Las Floridas (con boca de registro existente)", bajo el Régimen de Contribución por Mejoras, en el marco de la Ordenanza N° 8933 y según las condiciones del ANEXO (que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLARASE de Utilidad Publica y Pago Obligatorio la obra -----referenciada en el Artículo 1º) de la presente ordenanza,

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

condicionado al resultado del Registro de Oposición en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933.-

ARTICULO 3º): La Municipalidad de Neuquén se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente Ordenanza, las que se atenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2007 de acuerdo a la reestructuración de gastos y recursos dispuesta.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar la obra detallada en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE-9054-M-2006).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. M. FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° _____ /200_____
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1614
Fecha: 27 / 02 / 07

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I

RED CLOACAL EN UN SECTOR DEL BARRIO HUILICHES

FRENTISTA OBLIGADO AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933 de los inmuebles frentistas de la Obra "Red Cloacal – Barrio Huiliches, Sector comprendido entre las calles: ORTEGA Y GASSET entre Moritan y Rufino Ortega; SALCEDO entre Moritan y Rufino Ortega; LOS COPIHUES entre Pilar y A. García; GARCÍA entre Moritan y Paso de los Andes; VIOLETA PARRA entre Pilar y Lucero; LUCERO entre Moritan y Las Floridas (con boca de registro existente). Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROYECTO DE LA OBRA:

El contenido en el Legajo Técnico definitivo sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza.-

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras, dentro del esquema de obras previsto para el año 2003, sujeto a la reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4º) de la presente Ordenanza.-

COSTO TOTAL DE OBRA:

\$ 343.552,00 (Presos Trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos) sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Será trasladado a los vecinos solamente el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de obra con distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimando en \$ 180 (Pesos Ciento ochenta) por metro lineal de frente.-

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente ordenanza.-

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue con carácter de transitoria por períodos de dos (2) años, procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-